

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez, me permito informarle que, en el proceso de la referencia, el día 18 de septiembre (sábado) fue allegado vía correo electrónico del despacho, memorial proveniente de la parte demandada, con la contestación de la demanda; la cual para cualquier efecto se tendrá como recibida el lunes 20 de septiembre.



ANA MARÍA TORO
Escribiente



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso	VERBAL- RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Demandante	JHON JAIRO RESTREPO SERNA Y OTROS
Demandados	SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
Radicado	05001 31 03 013 2021 00227 00
Asunto	Incorpora contestación, reconoce personería, ordena dar traslado de juramento estimatorio y excepciones de mérito

Se incorporan al expediente, la constancia de notificación personal realizada a la sociedad demandada y las contestaciones a la demanda presentadas a través de apoderado judicial los días 20 y 27 de septiembre; sin embargo, solo se tendrá en cuenta la presentada en término, es decir la enviada el día 20 de septiembre (archivo 10 del expediente).

Se reconoce personería al abogado ANDRÉS ORIÓN ALVAREZ PEREZ, identificado con la T.P. 68.354 del C.S. de la J., para que represente los intereses de la única demandada en los términos del poder a él otorgado.

Por haberse formulado objeción al juramento estimatorio, de conformidad con el artículo 206 del Código General del Proceso, se concede a la parte actora el término de cinco (5) días, para que aporte o solicite las pruebas pertinentes.

Por secretaría se dará traslado a las excepciones de mérito en los términos de los artículos 110 y 370 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA MARÍA BOTERO MOLINA
JUEZ

Firmado Por:

Carolina Maria Botero Molina

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d432ea90c306205ecf5ed879383bcf513ad711703bb3e18b45fbfe4cbcc1c4**

Documento generado en 25/10/2021 07:13:10 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>